



INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante presentó subsanación dentro de los términos de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., junio 8 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00027 LUIS NEFTALI ROCHA RODRÍGUEZ Y OTROS VS/ DATA CONTROL PORTUARIO SA.** Buenaventura V., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 446

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por él señor **LUIS NEFTALI ROCHA RODRÍGUEZ Y OTROS VS/ DATA CONTROL PORTUARIO SA.**

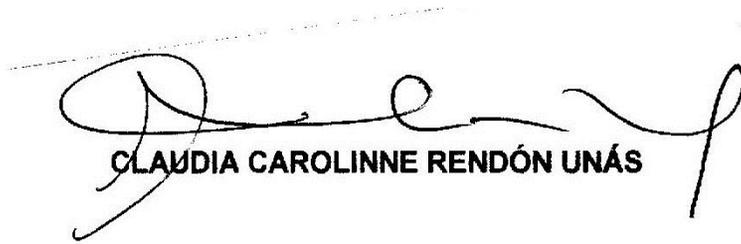
SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a la demandada **DATA CONTROL PORTUARIO SA** representada legalmente por **CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS** o por quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que, con la contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la

causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.45 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: Junio 11/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria